

Buenaventura (Valle), febrero primero (1º) del año dos mil veintidós (2.022).

*Radicado: 761093110002-2013-00251-00
Auto Nro. 143*

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que el beneficiario de la cuota Jesús Alberto cumplió la mayoría de edad el 17 de enero de 2023, por consiguiente, a partir de la fecha debe acreditar su condición de estudiante para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, de tal manera que JESÚS ALBERTO VENDE CABUYALES deberá allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2023, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Con ocasión de lo anterior se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



*WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ*

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85370824ae5ed11d669bcd07caa666383de22b828c2aec41ede2ef6eb07dd4d9**

Documento generado en 01/02/2023 10:30:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**